



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 027 de 26 de enero de 2.006, se aprobó el Estatuto y se otorgó la Personería Jurídica al Centro Agrícola del Cantón Cuyabeno, domiciliado en la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos;

QUE el Presidente de la Cámara de Agricultura de la Cuarta Zona, con oficio No. 162 C.A.4TAZ.jb. de 10 de abril de 2006, se ha dirigido al Titular de esta Cartera de Estado; solicitando a una modificación del Acuerdo Ministerial antes indicado.

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del Trámite;

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 1, de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, con relación a lo dispuesto por el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil,

ACUERDA :

Art. 1.- Modificar el Acuerdo Ministerial No. 027 de 26 de enero de 2006, que mediante el cual se aprobó el Estatuto y se otorgó la personería jurídica, del Centro Agrícola del cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios en lo siguiente:

- Sustitúyase el contenido del Art.8, por el siguiente: **“Entregar la Cédula de Agricultor a sus miembros, que emitirá exclusivamente la Cámara de Agricultura de la Cuarta Zona”.**

Art. 2.- En todo lo demás se encuentra vigente el Acuerdo Ministerial No. 027 de enero de 2006.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, que para el efecto, lleva la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

02 JUN. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA